

**ORDENANZA  
INSISTIDA**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13077.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-179-B-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11337 se crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, con el objetivo de dotar a las Sociedades Vecinales de fondo para el desarrollo de obras de mejoramiento y mantenimiento.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa, dicho Fondo está integrado por un monto anual no menor al 10% (diez por ciento) de lo recaudado en el ejercicio del año anterior en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.-

Que dicha Ordenanza representa un avance en la incorporación de herramientas de gestión participativas, que fortalecen los mecanismos democráticos y acercan a los vecinos a la gestión municipal.-

Que transcurridos 5 (cinco) años de la sanción de la norma, es preciso tener en cuenta la evaluación que de la misma tienen los miembros de las Sociedades Vecinales, a los efectos de mejorar el procedimiento para su aplicación.-

Que, en este sentido, es preciso incorporar dentro del uso de los fondos previsto por la ordenanza, no sólo la ejecución de obras y mantenimiento, sino también la financiación de programas sociales, deportivos y culturales; ya que éstos se encuentran dentro de las necesidades más importantes planteadas por los vecinos.-

Que la incorporación de estos programas fortalecerá aún más la participación dentro de cada barrio, ya que desde la propia comunidad se podrán brindar diferentes propuestas.-

Que, asimismo, es necesario aumentar el porcentaje de fondos asignados, teniendo en cuenta que el incremento de la recaudación de las Tasas Municipales que lo conforman es insuficiente ante el actual proceso inflacionario.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2014, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2014, el día 28 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 0934/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, vetándola totalmente.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**DR. DAMIÁN R. CANITO**  
Secretario Legislativo

**ORDENANZA  
INSISTIDA**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió el Despacho N° 020/2014 tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 20/2014 del día 30 de octubre del corriente año, dictaminando Insistir en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 13077 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º) Inciso 2) y el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial. El monto asignado presupuestariamente a este fondo, será el equivalente al 20% (veinte por ciento) de lo recaudado en el ejercicio anterior por los conceptos de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas el que será aportado por el tesoro municipal.-

**ARTÍCULO 2º):** El Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial será anualmente asignado a las sociedades vecinales en montos iguales. Dicha asignación es al sólo efecto de su imputación. Los fondos no utilizados durante un período anual sólo podrán ser acumulables y utilizados en los períodos siguientes cuando la Sociedad Vecinal a la que correspondiere contare con los proyectos presentados. Su utilización se realizará conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Las sumas asignadas anualmente a las Sociedades Vecinales se destinarán al financiamiento de:

- a) Proyectos de Obra Pública;
- b) Proyectos de mantenimiento de espacios o edificios públicos;
- c) Programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal o a través de ésta.

Los mismos deberán contar, indefectiblemente, con el aval dado por una asamblea de la vecinal convocada a tal efecto, y la autorización y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Las Sociedades Vecinales podrán decidir la realización de obras cuyo monto exceda la asignación anual con el acuerdo del Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo afectarse a tal fin las partidas de años sucesivos.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar el 31 de marzo de cada año, al Concejo Deliberante, un informe pormenorizado del cumplimiento de la presente Ordenanza y la aplicación de los fondos involucrados, el que será publicado en la página de Internet oficial del Municipio de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 6º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Coordinación o el órgano que en el futuro la reemplace.-

ORDENANZA  
INSISTIDA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7º):** La Autoridad de Aplicación determinará en la reglamentación de la presente Ordenanza un procedimiento ágil y sencillo para que las Sociedades Vecinales puedan acceder a los fondos establecidos; evitando generar mecanismos burocráticos o condiciones dificultosas para las mismas.-

**ARTÍCULO 8º):** DEROGASE la Ordenanza N° 11337.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-179-B-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2003  
Fecha 21.11.2014